

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 197 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 1641/06 ADJUNTANDO
ACTUACIONES DE ESTE TRIBUNAL LETRA V.A. Nº 301/05 CARATULA-
DO S/DENUNCIA SRES. LEGISLADORES RAIMBAULT Y MARTINEZ
REF. DTO. PROVINCIAL Nº 264/04” Y LETRA V.A. Nº 413/05 CARATULA-
DO “S/SOLICITUD FISCALÍA DE ESTADO REF. LEGALIDAD DTO. PRO-
VINCIAL Nº 264/04”.

Entró en la Sesión 22/12/06

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

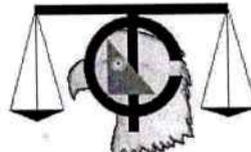
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COM. OF.
197/06



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1377

01-02-06

HORA: 13:07

FIRMA:

Nota TCP Nº 1641/06.



Ushuaia, 30 NOV 2006

Sra.

Presidente de la Legislatura Provincial

Angélica GUZMAN

S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el marco de las de las actuaciones originarias de éste Tribunal letra V.A. Nº 301/05 caratuladas "S/ DENUNCIA LEGISLADORES RAIMBAULT Y MARTINEZ REF. DEC. Nº 264/04" y letra V.A. Nº 413/05 caratuladas "S/ SOLICITUD FISCALIA DE ESTADO REF. LEGALIDAD DEC. PROV. Nº 264/04", las que tramitan en forma acumulada y que fueron remitidas oportunamente a la Legislatura atento lo ordenado en los Acuerdos Plenarios Nº 777 y 1162, y en mérito de la investigación dispuesta por el apartado c) del Acuerdo Plenario 777, a los fines de solicitar la devolución de las actuaciones originarias de éste Tribunal precedentemente citadas, **reiterando la necesidad de éste Tribunal de contar con un pronunciamiento expreso de ese poder**, en ejercicio de sus competencias exclusivas de aprobación o no del Decreto Provincial Nº 264/04 y su modificatorio Nº 380/04, ello en el marco del Acuerdo Plenario Nº 777, 1162 y de la Resolución FE Nº 68/05, ello a los fines de concluir la investigación ordenada.

Téngase presente que por nota Nº 428/06 letra TCP SC de fecha 24 de Abril de 2006 se solicitó a la Presidencia de la Legislatura, que informe la resolución adoptada por ese cuerpo en relación al Decreto Provincial Nº 264/04, la que fuera oportunamente reiterada. Se adjunta copia de la misma.

Sin mas, saludo atentamente

G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Por disposición de la Sra. Vicepresidenta 1º a cargo de la Presidencia se gira a la Sec. Legislativa a los efectos que corresponden
Ushuaia 7/12/06.
Martinez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 349

25.04.06

HORA: 10:55

FIRMA: [Signature]



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA Nº 428 106 -
LETRA T.C.P.S.C. -

USHUAIA, 24 ABR 2006

A PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Me dirijo a Usted, atento a las actuaciones que lleva este Organismo de Control por el Expediente Nº 301/05, caratulado "S/DENUNCIA LEGISLADORES RAIMBAULT Y MARTINEZ REF DEC Nº 264/04", tenga a bien informar a este Tribunal de Cuentas, la resolución adoptada por ese cuerpo legislativo en relación al Decreto Provincial Nº 264/04, otorgando para tal fin un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Tribunal mediante lo establecido en el Art. 4º inc. c) de la Ley Provincial Nº 50 y del Art. 7º inc. c) del Reglamento interno de este T.C.P. aprobado por Resolución Plenaria Nº 39/05

Sin otro particular, saludo a Ud. muy ATTE. -

[Signature]

JOSE ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



la designación efectuada mediante Decreto Provincial N° 1.508/02 del Sr. Daniel Alejandro SUAREZ GRANDI, D.N.I. N° 18.311.410 como Coordinador de Canales de Televisión, a partir del día diez (10) de enero de 2004.

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 379 19-01-04

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la designación efectuada en Planta de Gabinete, mediante Decreto Provincial N° 906/00 del señor Washington Adrián FIORITO, D.N.I. N° 21.506.653 como Coordinador de Información Pública, a partir del día diez (10) de enero de 2004.

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 380 19-01-04

ARTICULO 1°- Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 264/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°- Créase en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado instituidos en la Ley Provincial N° 617, las Secretarías y Subsecretarías detalladas en el Anexo I del presente".

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 381 19-01-04

ARTICULO 1°- Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2821/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Ramón Eduardo AGUADÉ, D.N.I. N° 12.669.838, a partir del día diez (10) de Enero de 2004".

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 382 19-01-04

en los Jurisdiccionales mencionados precedentemente.

Que por lo expuesto, resulta procedente realizar la modificación en los Anexos I y II del Decreto Provincial N° 1289/02, con el objeto de adecuar los mismos a los cargos en vigencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Sustituir en los Anexos I y II del Decreto Provincial N° 1289/02, donde dice: "Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos", deberá leerse: "Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas", en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Sustituir en el Anexo II del Decreto Provincial N° 1289/02, donde dice: "Supervisor General de Administración M.E.O.y S.P.", deberá leerse: "Secretario de Contrataciones y Abastecimiento".

ARTICULO 3°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 383 19-01-04

ARTICULO 1°- Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 285/2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°- Designase Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al Sr. Ernesto Oscar CANIGIA, D.N.I. N° 12.750.729 a partir del día de la fecha".

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 384 19-01-04

ARTICULO 1°- Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Deportes, Profesor Stelios Demetrio LUIZON, D.N.I. N° 16.366.661, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 386 20-01-04

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial N° 15/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 387 20-01-04

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial N° 21/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 388 20-01-04

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial N° 23/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

Provincial N° 26/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 390 20-01-04

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial N° 19/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 391 20-01-04

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial N° 18/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 392 20-01-04

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial N° 21/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 78/04.

mentos de su dependencia, supervisar el correcto y ágil cumplimiento de las misiones asignadas a cada uno de ellos, estableciendo mecanismos que aseguren un eficiente desempeño;

11) entender en la elaboración y planificación de los programas especiales que se ejecutarán en la órbita y bajo la supervisión directa del poder ejecutivo provincial;

12) coordinar con las autoridades nacionales y fuerzas armadas todo lo atinente a la seguridad provincial;

13) coordinar los planes de acción de la unidad antártica;

14) asistir a otros Ministerios y reparticiones públicas y la comunidad en general que lo necesite en caso de catástrofe o situación coyuntural de emergencia;

15) asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con la difusión de los planes y actos de gobierno, la publicidad institucional, publicaciones oficiales, establecer, controlar y supervisar las entrevistas que el Gobernador conceda a los medios televisivos y radiales, agencias de noticias y medios gráficos;

16) coordinar con las demás autoridades provinciales y municipales la asistencia del Gobernador a los actos oficiales, tomando conocimiento previo de las alocuciones que se darán en la ocasión;

17) coordinar y enlazar las acciones de la unidad gobernador con las demás estructuras ministeriales;

18) generar espacios de interacción con la sociedad y en particular con las áreas de juventud y grupos carecientes que merezcan prioridad atención;

19) genera políticas de integración con la comunidad y las acciones de asistencia inmediata en casos especiales;

20) ejecutar los programas especiales denominados Programa de Capacitación e Integración de Jóvenes Fuegoños y Programa de Profesionalización del Empleado Público que se han incorporado como políticas presupuestarias para la jurisdicción;

21) ejecutar en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el presupuesto anual en forma eficiente y propendiendo a la economía de recursos;

22) generar las políticas de integración, contención y regeneración de lazos institucionales con las distintas estructuras y grupos sociales;

23) establecer vínculos de interrelación efectiva con organismos no gubernamentales y asociaciones civiles en materia de fortalecimiento

y difusión de las oportunidades de inversión e intercambio comerciales y la promoción del turismo aprovechando la red de los servicios consulares de las naciones del mundo, promoviendo la integración regional e intercontinental;

2) llevar adelante una política destinada a fortalecer los vínculos con las Universidades, las Organizaciones Internacionales, los organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales, fundaciones, embajadas, consulados y demás organizaciones científicas y culturales del resto del mundo;

3) generar oportunidades para el intercambio cultural y educativo de los jóvenes fuegoños, la capacitación profesional del personal del sector público, promocionar el turismo, la organización de seminarios y conferencias, las relaciones internacionales, la gestión de fuentes de financiamiento internacional para programas y proyectos de inversión;

4) implementar programas vinculados con la capacitación e inserción laboral de jóvenes hijos de familias originarias o radicadas en Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias;

5) coordinar los programas de integración con lo demás organismos públicos nacionales y provinciales y los privados para diseñar y ejecutar un programa destinado a brindar la máxima cobertura y políticas de promoción social y laboral;

6) elaborar los estudios y reformas necesarias para asegurar el mayor grado de eficacia en la Administración Pública Provincial, logrando el perfeccionamiento de sus empleados mediante programas de capacitación y profesionalización de los agentes públicos a través de convenios con universidades nacionales o provinciales y sus sedes académicas en Tierra del Fuego u otros organismos públicos o privados dedicados a la capacitación profesional;

7) estimular la participación del voluntariado y los jóvenes en la atención directa de la problemática social de la provincia, creando programas de "guardas sociales", de apoyo a la reactivación laboral y productiva, el cuidado y preservación del medio ambiente, y otras actividades asociadas al deporte, la cultura y la capacitación laboral;

8) establecer vínculos con las embajadas y agregadurías comerciales para la firma de acuerdos de cooperación,

entre sectores públicos y privados, aprovechando los medios tecnológicos y de comunicación con el resto del mundo, a través de universidades y centros de estudios de las naciones más desarrolladas;

11) fortalecer la relación comercial e institucional con las distintas cámaras de comercio, de la industria y demás asociaciones con representación diplomática en nuestro país.

Artículo 24°- Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Artículo 25°- A partir de la promulgación de esta Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos.

Artículo 26°- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de la Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial que establece: "La descentralización administrativa implicará la ubicación de los diferentes organismos o institutos en el lugar de la Provincia que resulte operativamente más adecuado, teniendo en cuenta la proximidad de los recursos, los servicios, las obras y el personal afectado", los Ministerios de Hidrocarburos, Energía y Minería, de Obras y Servicios Públicos, de la Producción, de Salud, y de Juventud y Deportes, tendrán asiento administrativo y operativo en forma indistinta en las ciudades de Río Grande, Ushuaia o Comuna de Tolhuin, de acuerdo a las prioridades que fije el titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27°- Deróganse todas las normas jurídicas que se opongan a la presente Ley.



DECRETO N° 263 10-01-04
POR TANTO:
Decreto N° 263, de 10 de enero de 2004, por el que se derogó la Ley N° 617, Comuníquese, dese a Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 262 10-01-04

ARTICULO 1°- Designase Ministro de Coordinación de Gabinete, a Ing°. Eduardo Rubén COPPOLA D.N.I. N° M 8.275.364, a partir de día de la fecha.
ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Susana ASATO

DECRETO N° 264 10-01-04

VISTO, la Ley Provincial N° 617; y

CONSIDERANDO:
Que en su artículo 6° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a crear Secretarías y Subsecretarías, en el ámbito de los Ministerios.
Que por razones de mejor servicio y organización del Estado Provincial, se ha evaluado la conveniencia de formalizar la creación de estas unidades de acuerdo a las necesidades de cada jurisdicción ministerial. Que las mismas tendrán por objeto llevar a cabo las acciones de su competencia de acuerdo a las misiones y funciones que oportunamente se le asignen.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Créase en el ámbito de los Ministerios instituidos en la Ley Provincial N° 617, las Secretarías y Subsecretarías detalladas en el Anexo I del presente.
ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA



2630515 3955613 06/03, ANTE LA ESCRIBANÍA
 2630680 3955552 DE MINAS POR LA CUAL SE
 2630684 3955058 SOLICITA MANIFESTACIÓN DE
 2630353 3955012 DESCUBRIMIENTO DE UN
 2630249 3955227 TURBAL A FAVOR DE LA
 2629798 3955061 EMPRESA MINERA TERRA-
 2629893 3954788 FERTE FUEGUINA SRL, LA
 2629445 3954481 QUE UBICA DE LA SIGUIENTE
 2629445 3955140 FORMA:
 2629620 3955118
 2629876 3955424
 2629783 3955585

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 Secretaría de Hacienda
 Secretaría de Promoción Económica y Fiscal
 Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento
 Subsecretaría de Hacienda
 Subsecretaría de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal
 Subsecretaría de Promoción Fiscal y Desarrollo
 Contador General de la Provincia
 Tesorero General de la Provincia

UBICADAS EN LAS CERCA-
 NIAS DE LA RUTA COMPLE-
 MENTARIA N° 16, A APROXI-
 MADAMENTE 13,2 KM. DE LA
 RUTA NACIONAL N° 3.

COORDENADAS X COORDENADAS Y
 2630940 3957646
 2631620 3957468
 2631236 3955853
 2630922 3955465
 2630998 3955781
 2630815 3955947
 2630520 3955751
 2630130 3955887
 2629446 3955761
 2629446 3956236
 2630097 3956681
 2630103 3956842
 2629900 3956989
 2629970 3957593

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS, ENERGIA Y MINERIA
 Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería
 Subsecretaría de Energía

REGISTRADO POR RESOLU-
 CION S.R.N. N° 168/03.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 Subsecretaría de Recursos Naturales
 Subsecretaría de la Producción
 Subsecretaría de Industria y Comercio
 Subsecretaría de Planeamiento

ARTICULO 1°- REGISTRESE
 POR ESCRIBANÍA DE MINAS
 EN EL REGISTRO DE MANIFES-
 TACIONES, A NOMBRE DE LA
 EMPRESA MINERA TERRA-
 FERTE FUEGUINA SRL, EL YA-
 CIMIENTO DE MINERAL DE
 TURBA DENOMINADO "TUR-
 BERVA VALEN-MARTU", UBICA-
 DO EN LAS CERCANIAS DE LA
 RUTA COMPLEMENTARIA N
 16, A APROXIMADAMENTE
 13,2 KM DE LA RUTA NACIO-
 NAL N° 3.

UBICADO EN LAS CERCANIAS
 DE LA RUTA COMPLEMEN-
 TARIA N° 16, A APROXIMA-
 DAMENTE 13,2 KM. DE LA
 RUTA NACIONAL N° 3.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
 Subsecretario de Planificación y Coordinación

ARTICULO 2°- PUBLÍQUESE
 EDICTOS EN LEGAL FORMA
 EN EL BOLETÍN OFICIAL, POR
 TRES (3) VECES EN EL TÉRMI-
 NO DE QUINCE (15) DÍAS
 (ARTS. 53°, C.M.) Y NOTIFI-
 QUESE AL PROPIETARIO SU-
 PERFICIARIO.

REGISTRADO POR RESOLU-
 CION S.R.N. N° 167/03.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 Secretaría de Educación
 Secretaría de Planeamiento
 Secretaría de Cultura
 Subsecretario de Gestión Educativa
 Subsecretaría de Cultura

HAVELKA

B.O. 1780/1782.

PUBLICACIÓN DURANTE TRES
 VECES EN EL ESPACIO DE
 QUINCE DÍAS EN EL BOLETÍN
 OFICIAL.

ARTICULO 1°- REGISTRESE
 POR ESCRIBANÍA DE MINAS
 EN EL REGISTRO DE
 MANIFESTACIONES, A NOM-
 BRE DE LA EMPRESA MINERA
 TERRAFERTE FUEGUINA SRL,
 EL YACIMIENTO DE MINERAL
 DE TURBA DENOMINADO
 "TURBERVA VALEN - MARTU",
 UBICADO EN LAS CERCANIAS
 DE LA RUTA COMPLEMEN-
 TARIA N° 16, A APROXIMA-
 DAMENTE 13,20 KM. DE LA
 RUTA NACIONAL N° 3.

MINISTERIO DE SALUD
 Secretaría de Coordinación
 Subsecretaría de Salud Pública
 Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión
 Subsecretaría de Planeamiento
 Subsecretaría de Prevención y Asistencia en Adicciones

EXPT.E. NRO.05389/03 -
 CARATULADO: "S/
 MANIFESTACIÓN DE UN
 DESCUBRIMIENTO DE UN
 TURBAL A FAVOR DE LA
 EMPRESA MINERA TERRAFER-
 TIL FUEGUINA SRL, LO DENO-
 MINA "TURBERVA VALEN-
 MARTU" A FS 3, OBRA
 PRESENTACIÓN DE FECHA 03/

ARTICULO 2°- PUBLÍQUESE
 EDICTO EN LEGAL FORMA EN
 EL "BOLETÍN OFICIAL", POR
 TRES (3) VECES EN EL TÉRMI-
 NO DE QUINCE (15) DÍAS (ARTS.
 53°, C.M.) Y NOTIFIQUESE AL
 PROPIETARIO SUPERFICIARIO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Subsecretaría de Desarrollo Social
 Subsecretaría de Acción Social
 Subsecretaría de Promoción
 Subsecretaría de Prevención

HAVELKA

B.O. 1780/1782.

MINISTERIO DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
 Subsecretario de Turismo y Medio Ambiente

MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y DEPORTES
 Subsecretaría de Deportes

ANEXO

DECRETO N° 264 - ANEXO I

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE
 Secretaría de Coordinación de Gabinete
 Subsecretaría de Coordinación de Gabinete

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
 Subsecretaría Legal y Técnica

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO
 Secretaría de Gobierno y Justicia
 Secretaría de Trabajo
 Secretaría de Seguridad
 Secretaría de Medios e Información Pública
 Subsecretaría de Gobierno y Justicia
 Subsecretaría de Trabajo
 Subsecretaría para la Modernización del Estado
 Subsecretaría de Seguridad

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 Subsecretaría General y de Servicios
 Subsecretaría de Recursos Humanos

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CON LA COMUNIDAD
 Subsecretaría de Relaciones Institucionales

SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROGRAMAS
 ESPECIALES

Subsecretaría de Programas Especiales